



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 2 Ciudad de México, martes 2 de junio de 2020](#)

Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

El presente Manual de Organización General es un instrumento administrativo que sirve como referencia y consulta a los servidores públicos de la Secretaría, de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), y a los particulares, respecto de la organización y funcionamiento de la dependencia.

El Manual entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Manual podrá ser modificado o abrogado, según corresponda, al ser reformado o abrogado el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 145.

Acuerdo por el que se **reforma** los artículos 3; 8; 9; 21, fracciones XXII y XXIII; 22, fracción X; 25; 26, fracción XXIII; 27, fracción I; 28, fracciones II, V, VI, IX, XIII, XVII, XXIII y XXIV; 30; 31, fracción IX y XXIII; 38, fracción III, inciso I), m), n), ñ) y o); 39, y Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Décimo tercero transitorios.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 155.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$22.0168 M.N.** (veintidós pesos con ciento sesenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la creación de la Comisión Temporal de Reglamentos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 186.

Se crea la Comisión Temporal de Reglamentos del INE.

Se considera que la vigencia de la Comisión Temporal de Reglamentos será a partir del día siguiente en que entre en vigor el presente Acuerdo y concluirá sus trabajos con la presentación ante el Consejo General, por parte de su Presidencia, del informe de actividades y conclusión del asunto específico que le fue encomendado en términos de lo previsto en el artículo 6, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Comisiones.

El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General.